

INFORME DE AUDITORÍA

DATOS DE LA AUDITORÍA						
Fecha del informe	15/07/2025					
Nombre de auditoría	AUDITORÍA MEMORANDO DE PAGO					
Fecha Inicio:	01/06/2025	Fecha fin	31/07/2025			
Objetivo	Verificar la trazabilidad logística y financiera relacionada con los memorandos de pago.					
Alcance	Periodo comprendido entre el 01/01/2025 al 31/05/2025.					
Criterios	a. PROCEDIMIENTO DIRECCIÓN FINANCIERA Código: P-5-00-001 Versión: 16 Fecha Aprobación: 5/Ago/2024. b. CIRCULAR DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PAGO No. CI2024000431 de 30/04/2024. c. INSTRUCTIVO CAUSACIÓN Código: I-5-03-004 Versión: 10 Fecha Aprobación: 15/Nov/2023. d. INSTRUCTIVO DE TESORERÍA Código: I-5-05-002 Versión: 4 Fecha Aprobación: 19/Dic/2023. e. PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN CONTRACTUAL Código: P-8-01-003 Versión: 15 Fecha Aprobación: 5/Feb/2024. f. MATRIZ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS - MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Código: MTZ-1-03-009 Versión: 18 Fecha de edición: 5 de febrero de 2025. g. Demás documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad Aeronáutica de la CIAC S.A que tengan relación con los procesos a auditar. .					
Limitaciones	No se presentaron					
DATOS DEL EQUIPO AUDITOR						
Auditor líder	Angie Alejandra Amaya Carranza					
Auditores acompañante s	NA					
Auditores en formación	NA					
Expertos técnicos	NA					
RESULTADOS DE AUDITORÍA						
Descripción						
Durante la ejecución de la auditoría se desarrollaron las siguientes actividades:						
1. Verificación reporte SAP transacción Zmm_0019 órdenes del 01.01.2025 – 31.05.2025. 2. Pagos de las órdenes de la vigencia del 01.01.2025 – 31.05.2025 (ZP (Pago nacional) Y KZ (Pago Exterior)). 3. Toma de muestra de optima de 21 egresos entre ZP y KZ para un error muestral del 10%. y nivel de confianza del 90% (Calculo de muestra con herramienta de CGR) como se relaciona a continuación:						
MUESTRA <u>AIR ONE INTERNATIONAL USA INC</u> 150000114 4500014400 <u>150000165</u> 4500014483 4500014530 <u>ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS</u> 200000685 4500014705 <u>BEAVER AVIATION SAS</u> 200000540 4500014550						

INFORME DE AUDITORÍA

4500014552
BOEING DISTRIBUTION SERVICES INC
150000087
4500014523
CARDOZO LAW FIRM PLLC
150000134
4500014654
CASA DE CONTENIDOS K SAS
200000676
4500014594
DMARCO AEREO SAS
200000551
4500014607
4500014608
EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES SA
200000661
4500014638
EPIUSE COLOMBIA SAS
150000133
4500014446
FLORIDA AERONAUTIC SOLUTIONS LLC
150000173
4500014462
FLY LOGISTIC SAS
200000373
4500014369
4500014411
GLOBAL INFINITY SAS
200000499
4500014650
MABA AERO LLC
150000099
4500014401
MATTIS AEROSPACE INC
150000124
4500014445
150000178
4500014490
MIAMI AIR SUPPORT CORP
150000182
4500014541
PRATT & WHITNEY CANADA
150000036
4500014474
RADCONTROL SAS
200000555
4500014508
ZONA FRANCA DE BOGOTA SA
200000573
4500014687
MERCAEREO INC
150000150
4500014456

4. Aplicación de listas de verificación bajo los siguientes criterios:

PROCEDIMIENTO DIRECCIÓN FINANCIERA Código: P-5-00-001 Versión: 16 Fecha Aprobación: 5/Ago./2024.

CIRCULAR DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PAGO No. CI2024000431 de 30/04/2024.

INSTRUCTIVO CAUSACIÓN Código: I-5-03-004 Versión: 10 Fecha Aprobación: 15/Nov/2023.

INSTRUCTIVO DE TESORERÍA Código: I-5-05-002 Versión: 4 Fecha Aprobación: 19/Dic/2023.

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN CONTRACTUAL Código: P-8-01-003 Versión: 15 Fecha Aprobación: 5/Feb/2024.

MATRIZ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS - MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Código: MTZ-1-03-009 Versión: 18 Fecha de edición: 5 de febrero de 2025.

Demás documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad Aeronáutica de la CIAC S.A que tengan relación con los procesos a auditar.

5. Verificación anexos de los egresos SAP transacción FB03.

INFORME DE AUDITORÍA

6. Verificación reporte de memorando de pago ZMM_0018.
7. Verificación informes cuenta puente.
8. Verificación Informes pagos anticipados.
9. Verificación de conflictos de interés en las áreas auditada.

Lo anterior mediante la siguiente metodología:

1. Entendimiento y recorrido de:
 - a) Proceso y flujo de información
 - b) Áreas involucradas en el proceso
 - c) Actividades de control a nivel entidad
2. Identificación y valoración de riesgos y controles clave del proceso.
3. Planeación y ejecución de pruebas a controles (diseño, efectividad, detalle).
4. Identificación de posibles brechas de control y oportunidades de mejoramiento.
5. Discusión y validación del informe con el jefe de dependencia relacionada con el aspecto evaluado y definición de planes de acción (plan de mejoramiento) estructurales para su remediación.

Cada etapa de auditoría (entendimiento del proceso, evaluación del riesgo y evaluación y prueba de controles) se desarrolló mediante:

1. Lectura de la documentación vigente del proceso;
2. Entrevistas con el jefe de dependencia y el personal involucrado en el mismo;
3. Inspección de documentos relacionados con la ejecución del proceso;
4. Solicitud de información adicional, requerida dentro del análisis del proceso;

De los resultados obtenidos se resalta que en las siguientes ordenes no se constituyeron garantías conforme se estipula en PARAGRAFO SEPTIMO. Del artículo 26 de la RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DEL 27/10/2023:

OBLIGATORIEDAD DE LA GARANTIA.

“Las garantías serán obligatorias cuando el monto de la orden y/o contratos sea igual o superior a:

Cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para bienes o servicios de funcionamiento. Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para bienes y servicios aeronáuticos o misionales”

Ni tampoco cuentan con la justificación que estipula el PARAGRAFO NOVENO:

“Teniendo en cuenta las condiciones especiales del mercado o la calidad de casa fabricante o proveedores exclusivos, el ordenador del gasto de la CIAC S.A. podrá autorizar la celebración de contratos con proveedores extranjeros sin exigir la constitución de las garantías prevista en el presente Capítulo, la justificación para no exigirlas debería estar en los estudios y/o documentos previos”.

ORDEN	FECHA ORDEN	MONTO DE LA ORDEN
4500014483	30/01/2025	78.916,10 USD
4500014462	24/01/2025	629.000 USD
4500014445	21/01/2025	186.347,05 USD

Sin embargo, durante la auditoría desarrollada por la Contraloría General de la República en el año 2024 se detectó el hallazgo #4, mismo que se relaciona con lo detectado en la presente auditoría para lo cual la entidad ya cuenta con la suscripción del siguiente plan de mejoramiento que se encuentra en proceso como se relaciona a continuación:

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Acción de mejoramiento	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad
2023(H4)	PAGO ANTICIPADO 100% SIN CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS CIAC (ADM) no cumplió con lo referente a la obligatoriedad de las garantías ya que, debió haber constituido un amparo por pago anticipado del 100%. El Manual de contratación, da facultades para que celebre contratos con proveedores extranjeros sin exigir la constitución de las garantías, esa decisión debe estar	1- Capacitar al personal de la gerencia logística sobre el tema de garantías contractuales	3/02/2025	30/10/2025
2023(H4)		2-Implementar un control en la plataforma tecnológica para incorporar una	3/02/2025	30/08/2025

INFORME DE AUDITORÍA

		sustentada.	adecuada justificación, cuando no se expidan garantías contractuales.			
--	--	-------------	---	--	--	--

Por otra parte, se evidencian 19 pagos anticipados pendientes por legalizar de las vigencias 2018-2022-2023-2024 y 2025 a 31/05/2025.

Los relacionados a continuación (3) según lo reportado en los informes de enero a mayo de la vigencia 2025 se encuentran en proceso jurídico:

4500003386 del 22/05/2018 a INTEGRATED ENGINEERI por valor de \$54.660.788
 4500010198 del 31/12/2022 a LACAYO Y ASOCIADOS L por valor de 5.628,84 USD
 4500011572 del 02/01/2023 a HARRIS GLOBAL COMMUN por valor de 3.201.000 USD

En los mismos informes para los siguientes (3) se evidencian dificultades para la respectiva legalización:

4500012176 del 28/07/2023 a LACAIR INTERNATIONAL por valor de 11.737,50 USD
 4500012558 del 03/11/2023 a TEXTRON AVIATION por valor de 32.935,07 USD
 4500012678 del 21/11/2023 a TEXTRON AVIATION por valor de 4.685 USD

Adicionalmente, se evidencian 4 pagos anticipados de la vigencia 2024 frente a los cuales cada mes se va cambiando la fecha de legalización.

orden	Proveedor	fecha de pago	monto	enero	febrero	marzo	abril	mayo
4500013539	GRUPO ABC SAS	28/06/2024	\$ 11.215.000	Pendiente tratar con Sandra para legalizar este mes.	Este proveedor no ha dado respuesta en que fue recibido el pago, por tanto, se legalizará para este mes	Esta orden se prorroga y tiene fecha de entrega final 15.05.2025, se estima legalizar a finales de mayo	Legalización mes de Junio	legalización en julio
4500013773	RISSE RACING TECHNOLOGY INC	6/09/2024	34.615 USD	se estima legalizar en última semana de febrero 2025	Se estima legalizar finales de abril	Se estima legalizar finales de abril	pendiente legalizar 28.855,00 /se estima legalizar finales de agosto	pendiente legalizar 28.855/se estima legalizar finales de agosto
4500014153	SOUTHERN CROSS AIRCRAFT LLC	6/11/2024	12.410.000 USD	Se tiene programado para entregar a finales del mes de marzo de la aeronave 2025.	El proceso se encuentra en ejecución, se estima legalización finalizando el mes de abril de 2025.	El proceso se encuentra en ejecución, se estima legalización finalizando el mes de abril del 2025.	El proceso se encuentra en ejecución, se estima legalización finalizando el mes de abril del 2025.	Se proyecta para el mes de junio 2025

INFORME DE AUDITORÍA

	BESMAC ENGINEERING AND 4500014201	24/12/2024	\$ 52.969.602	Se tiene programado para entregar a finales del mes de marzo 2025	Esta orden se modificó y tiene fecha de entrega 30.03.2025, factura se estima legalizar a inicios de abril.	Esta orden se modificó y tiene fecha de entrega 30.03.2025, factura se estima legalizar a inicios de abril.	Se proyecta para el mes Julio 2025	Se proyecta para el mes de julio 2025
--	--------------------------------------	------------	---------------	---	---	---	------------------------------------	---------------------------------------

Tabla construida con la información de los informes de pagos anticipados pendientes por legalizar de enero a mayo de 2025

Respecto lo relacionado, según lo reportado por GLOG para los pagos anticipados de las siguientes 6 órdenes no se constituyó garantía:

4500010198 del 31/12/2022 a LACAYO Y ASOCIADOS L por valor de 5.628,84 USD.

4500012176 del 28/07/2023 a LACAIR INTERNATIONAL por valor de 11.737,50 USD.

4500012558 del 03/11/2023 a TEXTRON AVIATION por valor de 32.935,07 USD.

4500012678 del 21/11/2023 a TEXTRON AVIATION por valor de 4.685 USD.

4500013539 del 28/06/2024 a GRUPO ABC SAS por valor de \$ 11.215.000.

4500013773 del 6/09/2024 a RISSE RACING TECHNOLOGY INC Por valor de 34.615 USD.

Dado lo anterior, se resalta la importancia de analizar si el plan de acción en curso mitiga las causas de lo detectado en la Auditoría de Memorando de Pago o se requiere reformulación.

Conforme con lo mencionado, se realizará la respectiva verificación de efectividad en cuanto se genere la culminación y maduración del plan de mejoramiento suscrito con el ente de control.

Adicionalmente, en los apartados siguientes se detallan las situaciones que generaron no conformidades, observaciones u oportunidades de mejora en el proceso auditor.

Aspectos positivos

No aplica.

Hallazgos de auditoría

NC MENOR-AC2025072: Inaplicación retención en la fuente a título de IVA.

Se evidencia que no se efectuó la retención a título de IVA en el documento contable 510000750 del 27/04/2025 de la factura 43813 del proveedor ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS respecto la orden 4500014705 la cual relaciona "Servicio de capacitación".

Si bien, el artículo 1.2.1.5.1.48 del decreto 1625 de 2016 señala que a las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2 del mismo decreto no se les practica retención en la fuente a título de renta, el régimen tributario especial no aplica para impuesto a las ventas e ICA.

Respecto al impuesto a las ventas si se comercializa bienes gravados o presta servicios gravados con IVA, el pagador le debe efectuar la retención en la fuente por IVA. Se encuentra dentro de las obligaciones de los agentes de retención de IVA:

"Practicar la retención del impuesto sobre las ventas, teniendo en cuenta la calidad de las partes que intervengan en la operación, las cuantías mínimas y aplicando el porcentaje de retención correspondiente" (Art 375 E.T.)

Adicionalmente, los contribuyentes del régimen tributario especial en renta les aplica la retención en la fuente por ICA, en la medida en que desarrollen una actividad que cause el impuesto de industria y comercio puesto que el art. 32 de la ley 14 de 1983 establece: *"El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos".*

En consecuencia, la retención a título de IVA depende de si el bien se encuentra o no gravado con IVA y la retención a título de ICA depende de la actividad que se desarrolle y el lugar de esta, por lo cual se resalta que en cuanto retenciones el régimen especial aplica únicamente para la retención en la fuente a título de renta.

Dado lo anterior, debió aplicarse la retención a título de IVA ya que, aunque se trata de una ESAL y el servicio se presta en Medellín, el servicio se encuentra gravado con IVA.

La situación detectada podría generar la materialización del riesgo R5.6 “Posibilidad de afectación económica y reputacional debido a multas y llamados de atención por el reporte de información exógena y/o presentación de declaraciones tributarias inoportunamente o en forma errada”

NC MENOR AC2025073: Tiempos para el trámite de facturas ante GRUCON

Según lo establecido en el Instructivo de Causación Código: I-5-03-004 Versión: 10 Fecha Aprobación: 15/Nov/2023 una vez se realice el proceso de cierre contable mensual, **la Dirección Logística Aeronáutica deberá notificar por escrito en el informe de cierre de cuenta puente del mes si existen Notas crédito pendientes por aplicar tanto para Facturas pendientes de pago o Pagos Anticipados pendientes de Legalizar.**

Por otra parte, el mismo instructivo establece en su numeral 7.3.2 El Técnico de apoyo de contabilidad para causaciones, o quien haga sus veces, verificará el detalle de la cuenta puente posterior a la compensación de las partidas relacionadas anteriormente por la transacción FAGLL03 y **realizará el respectivo informe de cierre dirigido a la Dirección Logística Aeronáutica detallando las entradas de bienes y servicios con facturas que no fueron radicadas en el respectivo mes junto con los soportes descritos en la Circular de Requisitos para pago, para su respectivo registro contable, así mismo informará la devolución de memorandos de pago con inconsistencias en la documentación soporte con la finalidad de llevar un control y minimizar errores en el proceso.**

En los informes relacionados a continuación se manifiestan desde GELOG las siguientes razones por las cuales se tramitan facturas posteriores al cierre.

No. CI2025000214/3820 GELOG/CIAC del 21/02/2025:

- Material en cuarentena que sale después de la fecha de cierre.
- Novedades en cambio de facturas y radicación en facture.
- Falta de prioridad por parte del gestor contractual en el trámite.
- Material que tiene prioridad de recepción por el área de mantenimiento.

No. CI2025000312/3820 GELOG/CIAC del 21/03/2025:

- Material que sale de cuarentena que sale después de la fecha de cierre.
- Novedades en cambio de facturas y radicación en facture.
- Falta de prioridad por parte del gestor contractual en el trámite de las facturas de acuerdo con los cortes semanales.
- Material que tiene prioridad de recepción por el área de mantenimiento y otras áreas.
- Modificación de órdenes que se requieren.

No. CI2025000449/3820 GELOG/CIAC del 28/04/2025

- Material que sale de cuarentena que sale después de la fecha de cierre.
- Novedades en cambio de facturas y radicación en facture.
- Falta de prioridad por parte del gestor contractual en el trámite de las facturas de acuerdo con los cortes semanales.

INFORME DE AUDITORÍA

- Material que tiene prioridad de recepción por el área de mantenimiento y otras áreas.
- Modificación de órdenes que se requieren.

No. CI2025000546/3820 GELOG/CIAC del 06/06/2025

- Material que sale de cuarentena que sale después de la fecha de cierre.
- Novedades en cambio de facturas y radicación en facture.
- Falta de prioridad por parte del gestor contractual en el trámite de las facturas de acuerdo con los cortes semanales.
- Material que tiene prioridad de recepción por el área de mantenimiento y otras áreas.
- Modificación de órdenes que se requieren.

No. CI20250005660/3820 GELOG/CIAC del 24/06/2025

- Liberación tardía de material en cuarentena: Algunos materiales permanecen en estado de cuarentena más allá de la fecha de corte, lo que retrasa su registro definitivo y, por consiguiente, el proceso de facturación asociado.
- Cambios en la facturación y procesos de radicación en Facture: Se presentan novedades relacionadas con la modificación de facturas previamente emitidas o con demoras en la radicación oportuna dentro del sistema Facture, lo cual impacta los tiempos de trámite.
- Baja priorización por parte del gestor contractual: En ciertos casos, el gestor responsable del contrato no da prioridad al trámite de las facturas conforme al cronograma de cortes semanales, lo que genera acumulación y retraso en el flujo de aprobación.
- Modificaciones requeridas en las órdenes de compra: Se identifican casos en los que es necesario realizar ajustes o modificaciones en las órdenes de compra originales, lo cual retrasa el proceso de recepción y validación para efectos contables.

Además de lo mencionado, se evidenciaron las siguientes observaciones en los memorandos de pago:

017849-2025 del 12.03.2025 del proveedor BEAVER AVIATION SAS:

"Se tramita a la fecha debido que el gestor no cuenta con el tiempo para realizar dicha actividad oportunamente, debido que se deben atender otras prioridades por instrucción de la Dirección".

017852-2025 del 12.03.2025 del proveedor DMARCO AEREO SAS:

"Se tramita a la fecha debido que parafiscales llegaron hasta el 13-03-2025 también priorización de actividades de la Dirección".

Las situaciones relacionadas con anterioridad, podrían generar la materialización del riesgo R5.8 Posibilidad de afectación económica y reputacional por quejas, sanciones, demandas por parte de los grupos de valor debido a no efectuar el pago de las acreencias en los términos y requisitos pactados o en forma errónea (pagos dobles, valores y beneficiarios), debido a que las demoras en los procesos para el reconocimiento y pago de las acreencias, puede ocasionar el pago de estas fuera de los términos pactados.

Por otra parte, las demoras para el reconocimiento de la facturación requieren considerar las implicaciones fiscales y contables. Pues bien, si la factura se emite en un mes diferente a la operación, se debe tener en cuenta la fecha de la operación para el reconocimiento contable y la **fecha de emisión para efectos de IVA y retenciones** ya que es la fecha que define el periodo fiscal en el que se deben declarar y pagar estos impuestos.

Dado lo anterior, también se podría generar la materialización del riesgo R5.4: Posibilidad de afectación económica y reputacional por sanciones, multas, acciones disciplinarias o por la toma errónea de decisiones ocasionado por la emisión de Estados Financieros o informes que no reflejen la realidad económica y contable de la Entidad o no

INFORME DE AUDITORÍA

ajustados al marco normativo aplicable.

Puesto que, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público establece:

6.2.2. Reconocimiento de pasivos

85. Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

En consecuencia, las demoras evidenciadas pueden generar el reconocimiento inoportuno de los hechos económicos y por ende la emisión de Estados Financieros periódicos o informes que no reflejen la realidad económica y contable de la Entidad y no ajustados al marco normativo aplicable.

Finalmente, se evidencia incumplimiento del numeral 7.4.2 del Procedimiento de Ejecución Contractual Código: P-8-01-003, Versión: 15, Fecha Aprobación: 5/Feb/2024 respecto a:

“...El trámite de facturas de adquisición de bienes no podrá superar 2 días a partir del envío del vale de entrada por el Almacén. Para los casos de servicios que requieren acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor técnico y/o administrativo se tendrá un tiempo de 4 días”.

Lo anterior puesto que de la muestra tomada 12 trámites superaron los días estipulados como se relaciona a continuación:

Orden-proveedor-egreso	Fecha de factura	Fecha Vale Entrada	Envío almacén o acta de recibo a satisfacción	Fecha de radicación	desde el envío de radicación almacén hasta el trámite con GRUCON	Días transcurridos
4500014705-ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS-200000685	2/04/2025	9/04/2025	9/04/2025	22/04/2025		13
4500014550-BEAVER AVIATION SAS-200000540	3/03/2025	4/03/2025	5/03/2025	31/03/2025		26
4500014552-BEAVER AVIATION SAS-200000540	3/03/2025	4/03/2025	7/03/2025	13/03/2025		6

INFORME DE AUDITORÍA

4500014523-BOEING DISTRIBUTION SERVICES INC-150000087	11/02/2025	18/02/2025	19/02/2025	24/02/2025	5
4500014594-CASA DE CONTENIDOS K SAS-200000676	10/03/2025	14/03/2025	14/03/2025	21/03/2025	7
4500014607-DMARCO AEREO SAS-200000551	5/03/2025	6/03/2025	7/03/2025	13/03/2025	6
4500014608-DMARCO AEREO SAS-200000551	19/04/2025	5/03/2025	5/03/2025	13/03/2025	8
4500014638-EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES SA-200000661	6/03/2025	7/03/2025	10/03/2025	17/03/2025	7
4500014369-FLY LOGISTIC SAS-200000373	27/01/2025	27/01/2025	27/01/2025	31/01/2025	4
4500014401-MABA AERO LLC-150000099	20/01/2025	27/01/2025	27/01/2025	6/02/2025	10
4500014445-MATTIS AEROSPACE INC-150000124	3/02/2025	12/02/2025	17/02/2025	25/02/2025	8

INFORME DE AUDITORÍA

4500014490-MATTIS AEROSPACE
INC-150000178

13/02/2025

4/03/2025

7/03/2025

10/03/2025

3

Tabla construida con la información de los anexos de los pagos relacionados y correos de envío de facturas por GRABA.

NC MENOR-AC2025074: Recibo del bien o del servicio posterior a la declaración del IVA descontable.

Según lo establecido en el numeral 7.4.2. del Elaboración Memorando De Pago del P-8-01-003 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN CONTRACTUAL V15 respecto a:

...Las personas que verifican la plataforma realizaran el trámite de Radicado, acusado, recibido y aceptado o desaprobado de acuerdo con la confirmación que la factura cumpla con todos los requisitos de ley".

A pesar de que el control estipulado en el PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN CONTRACTUAL se ejecuta y es eficaz no es efectivo por cuanto no se realiza oportunamente dentro del bimestre para efectos del IVA descontable.

Se evidenció que para las siguientes facturas se realizó el recibo del bien o prestación del servicio luego de ya haberse efectuado el trámite para pago:

Etiquetas de fila	FACTURA	Recibo del bien o prestación del servicio	Fecha aceptación expresa de la factura	Fecha de factura	Fecha trámite de factura ante el área financiera
ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS-200000685-4500014705	43813	20/05/2025	20/05/2025	2/04/2025	22/04/2025
BEAVER AVIATION SAS-200000540-4500014550	13150	14/05/2025	14/05/2025	3/03/2025	31/03/2025
BEAVER AVIATION SAS-200000540-4500014552	13151	14/05/2025	14/05/2025	3/03/2025	13/03/2025
CASA DE CONTENIDOS K SAS-200000676-4500014594	CA 332	14/05/2025	14/05/2025	10/03/2025	21/03/2025
DMARCO AEREO SAS-200000551-4500014607	E 2372	14/05/2025	14/05/2025	5/03/2025	13/03/2025
DMARCO AEREO SAS-200000551-4500014608	E 2373	14/05/2025	14/05/2025	19/04/2025	13/03/2025
EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES SA-200000661-4500014638	FBOG674375	14/05/2025	14/05/2025	6/03/2025	17/03/2025
FLY LOGISTIC SAS-200000373-4500014369	FLY 1421	14/02/2025	14/02/2025	27/01/2025	31/01/2025
FLY LOGISTIC SAS-200000373-4500014411	FLY 1418	14/02/2025	14/02/2025	27/01/2025	27/01/2025
GLOBAL INFINITY SAS-200000499-4500014650	FACT195	CONTADO SEGÚN	CONTADO SEGÚN DIAN	17/03/2025	26/03/2025

INFORME DE AUDITORÍA

RADCONTROL SAS-200000555-4500014508	FACT-327	DIAN CONTADO SEGÚN DIAN	DIAN CONTADO SEGÚN DIAN	3/03/2025	10/03/2025
ZONA FRANCA DE BOGOTA SA-200000573-4500014687	FEF19785	16/05/2025	16/05/2025	25/03/2025	25/03/2025

Tabla construida con la información de los anexos de los pagos relacionados y plataforma de facturación electrónica DIAN.

Es importante verificar la correcta recepción del bien o servicio y el cumplimiento de los requisitos legales de la factura previamente a la realización de su reconocimiento contable y pago.

Se resalta que, la no aceptación expresa de una factura dentro del plazo legal, aunque resulte en una aceptación tácita, puede generar riesgos como la pérdida de la oportunidad de reclamar errores en la factura o la dificultad para generar notas crédito o débito posteriormente. Además, la aceptación tácita puede generar riesgos y dificultades en la gestión de la operación y la resolución de posibles controversias.

Lo anterior puesto que como se informa en el por expresa disposición legal en el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1154 de 2020 una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrán efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura. A su vez, todas las facturas electrónicas de venta como título valor para ser objeto de inscripción en el RADIAN deben estar aceptadas. En consecuencia, no habrá lugar a las notas débito y notas crédito asociadas a una factura de venta mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE, cuando ésta haya sido previamente aceptada.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta como título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta como título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

1. **Aceptación expresa:** Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.
2. **Aceptación tácita:** Cuando no reclame al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.

PARÁGRAFO 1. Se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio con la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quién recibe, y la fecha de recibo.

PARÁGRAFO 2. El emisor o facturador electrónico deberá dejar constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO 3. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura.

El acuse de recibo de la factura electrónica de venta y de los bienes o servicios adquiridos al generarse luego de ya haberse efectuado el trámite para pago en GRUCON tiene efectos en términos de costos, deducciones e impuestos descontables:

Lo anterior puesto que el inciso 10 del artículo 616-1 del estatuto tributario contempla:

"Para efectos del control, cuando la venta de un bien y/o prestación del servicio se realice a través de una factura electrónica de venta y la citada operación sea a crédito o de la misma se otorgue un plazo para el pago, el adquirente deberá confirmar el recibido de la factura electrónica de venta y de los bienes o servicios adquiridos mediante mensaje electrónico remitido al emisor para la expedición de la misma, atendiendo a los plazos

INFORME DE AUDITORÍA

establecidos en las disposiciones que regulan la materia, así como las condiciones, mecanismos, requisitos técnicos y tecnológicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En aquellos casos en que el adquirente remita al emisor el mensaje electrónico de confirmación de recibido de la factura electrónica de venta y el mensaje electrónico del recibido de los bienes o servicios adquiridos, habrá lugar a que dicha factura electrónica de venta se constituya en soporte de costos, deducciones e impuestos descontables”.

Dado lo anterior, para que la factura sea válida para soportar costos, deducciones e impuestos descontables, requiere el acuse de recibo.

El IVA en caso de la CIAC se declara de forma bimestral, es decir que, para las facturas tramitadas en marzo y abril, se reconoció y declaró el IVA descontable en la declaración del segundo bimestre (marzo-abril). Sin embargo, dado lo estipulado en el inciso 10 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario dichas factura para abril no se constituía como soporte de costos, deducciones e impuestos descontables debido a que no se efectuó el recibo del bien o prestación del servicio hasta el mes de mayo.

La situación mencionada podría generar la materialización del riesgo R5.6 “Posibilidad de afectación económica y reputacional debido a multas y llamados de atención por el reporte de información exógena y/o presentación de declaraciones tributarias inoportunamente o en forma errada”.

OB-AC2025075: Diseño de controles

Se resalta que la Oficina de Control Interno como 3^a línea de defensa a través de sus procesos de seguimiento y evaluación, especialmente a través de la auditoría interna evalúan de manera independiente y objetiva los controles de 2^a línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1^a línea de defensa que no se encuentren cubiertos o inadecuadamente cubiertos por la 2^a línea de defensa conforme lo establece MIPG.

En aplicación de lo mencionado, se evidencia que para el riesgo:

R5.9: Posibilidad de afectación económica y reputacional por multa o sanción de los entes reguladores debido a la recepción de dádivas o beneficios a nombre propio o de terceros por realizar pagos o traslados dobles, por montos superiores, injustificados o sin soporte, cuentas ficticias y/o por fuera de los términos de negociación”

Se encuentra asociada la causa “Vincular personal no idóneo”

Sin embargo, el control C5.24 relacionado a dicha causa para la mitigación del riesgo no se detecta pertinente puesto que este estipula:

“El encargado de causación de contabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera una vez recibe los documentos para pago, realiza una revisión detallada de la documentación radicada verificando el cumplimiento de los requisitos para pago de acuerdo con la Circular Requisitos de Pago y el cumplimiento de todos los requisitos (contractuales, presupuestales y tributarios) en cada uno de los documentos soporte. En caso de encontrar alguna observación se devuelve inmediatamente la documentación al Gestor Contractual o responsable del proceso, de lo contrario procede con la causación”. Lo cual no mitiga la causa de “Vincular personal no idóneo”.

Del mismo modo, se encuentra asociada la causa “Perdida de los principios y valores del talento humano de la Dirección Administrativa y Financiera.”

Sin embargo, el control C5.24 relacionado a dicha causa para la mitigación del riesgo tampoco se detecta pertinente puesto que este estipula:

“Cada vez que se recibe una reserva de recursos a través del aplicativo SAP (generada por las áreas), el Técnico de Apoyo para el área de presupuesto y/o asistente para el área de presupuesto antes de generar el CDP, verifica que el objeto a contratar corresponda al rubro presupuestal (Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, y Gastos de Inversión) a afectar. Para operación comercial verifica que el contrato al cuál se van a imputar los gastos cuente con los recursos para realizar la respectiva derogación presupuestal mediante el elemento

INFORME DE AUDITORÍA

PEP. En caso de identificar inconsistencias se devuelve la reserva al solicitante notificando a través del correo electrónico, se descarga el PDF generando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) el cuál es revisado por el Coordinador de presupuesto quien verifica nuevamente disponibilidad presupuestal y el objeto del gasto. Si identifica inconsistencias se devuelve el CDP, de lo contrario envía el CDP con lo cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal". lo cual no mitiga la causa de "Perdida de los principios y valores del talento humano de la Dirección Administrativa y Financiera".

Lo anterior podría generar la materialización del riego R5.9 por las causas de "Vincular personal no idóneo" y/o "Perdida de los principios y valores del talento humano de la Dirección Administrativa y Financiera" debido a que el diseño del control no mitiga estas dos causas asociadas.

OB-AC2025076: Riesgo pagos anticipados pendientes por legalizar.

Se evidencian pagos anticipados pendientes por legalizar de las vigencias 2018-2022-2023-2024 y 2025 a 31/05/2025.

De estos pagos anticipados, los 3 relacionados a continuación según lo reportado en los informes de la vigencia 2025 se encuentran en proceso jurídico:

4500003386 del 22/05/2018 a INTEGRATED ENGINEERI por valor de \$54.660.788

4500010198 del 31/12/2022 a LACAYO Y ASOCIADOS L por valor de 5.628,84 USD

4500011572 del 02/01/2023 a HARRIS GLOBAL COMMUN por valor de 3.201.000 USD

En los mismos informes para los siguientes 3 se evidencian dificultades para la respectiva legalización:

4500012176 del 28/07/2023 a LACAIR INTERNATIONAL por valor de 11.737,50 USD

4500012558 del 03/11/2023 a TEXTRON AVIATION por valor de 32.935,07 USD

4500012678 del 21/11/2023 a TEXTRON AVIATION por valor de 4.685 USD

Adicionalmente, se evidencian 4 pagos anticipados de la vigencia 2024 frente a los cuales cada mes se va cambiando la fecha de legalización.

orden	Proveedor	fecha de pago	monto	enero	febrero	marzo	abril	mayo
4500013539	GRUPO ABC SAS	28/06/2024	\$ 11.215.000	Pendiente tratar con Sandra para legalizar este mes.	Este proveedor no ha dado respuesta en que fue recibido el pago, por tanto, se legalizará para este mes	Esta orden se prorroga y tiene fecha de entrega final 15.05.2025, se estima legalizar a finales de mayo	Legalización en mes de Junio	Legalización en julio

INFORME DE AUDITORÍA

4500013773	RISSE RACING TECHNOLOGY INC	6/09/2024	34.615 USD	se estima legalizar en última semana de febrero 2025	Se estima legalizar finales de abril	Se estima legalizar finales de abril	pendiente legalizar /se estima legalizar finales de agosto	pendiente legalizar 28.855,00/se estima legalizar finales de agosto	pendiente legalizar 28.855/se estima legalizar finales de agosto
4500014153	SOUTHERN CROSS AIRCRAFT LLC	6/11/2024	12.410.000 USD	Se tiene programado para entregar a finales del mes de marzo de la aeronave 2025.	El proceso se encuentra en ejecución, se estima legalización finalizando el mes de abril de 2025.	El proceso se encuentra en ejecución, se estima legalización finalizando el mes de abril del 2025.	El proceso se encuentra en ejecución, se estima legalización finalizando el mes de abril del 2025.	Se proyecta para el mes de junio 2025	Se proyecta para el mes de junio 2025
4500014201	BESMAC ENGINEERING AND	24/12/2024	\$ 52.969.602	Se tiene programado para entregar a finales del mes de marzo 2025	Esta orden se modificó y tiene fecha de entrega 30.03.2025, factura se estima legalizar a inicios de abril	Esta orden se modificó y tiene fecha de entrega 30.03.2025, factura se estima legalizar a inicios de abril.	Se proyecta para el mes Julio 2025	Se proyecta para el mes de julio 2025	Se proyecta para el mes de julio 2025

Tabla construida con la información de los informes de pagos anticipados pendientes por legalizar de enero a mayo de 2025

Respecto lo relacionado, según lo reportado por GELOG para los pagos anticipados de las siguientes 6 órdenes no se constituyó garantía:

- 4500010198 del 31/12/2022 a LACAYO Y ASOCIADOS L por valor de 5.628,84 USD
- 4500012176 del 28/07/2023 a LACAIR INTERNATIONAL por valor de 11.737,50 USD
- 4500012558 del 03/11/2023 a TEXTRON AVIATION por valor de 32.935,07 USD
- 4500012678 del 21/11/2023 a TEXTRON AVIATION por valor de 4.685 USD
- 4500013539 del 28/06/2024 a GRUPO ABC SAS por valor de \$ 11.215.000
- 4500013773 del 6/09/2024 a RISSE RACING TECHNOLOGY INC Por valor de 34.615 USD

Lo anterior podría generar la materialización de un riesgo fiscal que no se evidencia identificado en la entidad por la causa inmediata de "Mal manejo o fallas en la legalización de anticipos, no amortización del anticipo" definida en "Anexo 1: Identificación y valoración de riesgos fiscales y diseño de controles para su prevención y mitigación de la

INFORME DE AUDITORÍA

"Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas" puesto que lo detectado genera exposición a la posibilidad de que un desembolso inicial a un contratista genere pérdidas, daños o afectaciones a los recursos públicos. Esto puede ocurrir si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, si el pago anticipado se utiliza indebidamente, o si existen deficiencias en la gestión y control del pago anticipado.

Oportunidades de Mejora

OM-OM2025 027: Necesidad de referencias cruzadas

Se resalta la importancia de aplicar referencias cruzadas en los procedimientos con el fin de evitar reprocesos e incumplimientos.

Pues bien, la duplicación de pasos en diferentes documentos de la entidad genera ineficiencia y aumenta la probabilidad de errores como lo es el caso de establecer quién firma el memorando de pago o inconsistencias cuando se realizan modificaciones. Un sistema centralizado permitiría mantener la información actualizada en un único lugar, facilitando la gestión y garantizando la coherencia en todos los documentos relacionados.

Lo anterior debido a que se evidencian procesos y requisitos que se repiten entre los documentos auditados como se relaciona a continuación:

CIRCULAR DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PAGO	PROCEDIMIENTO DIRECCIÓN FINANCIERA	PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL	EJECUCIÓN
	Código: P-5-00-001	Versión: 16 Fecha Aprobación: 5/Ago./2024	Código: P-8-01-003 Versión: 15 Fecha Aprobación: 5/Feb/2024
4.DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PAGO A PROVEEDORES: <p>4.1 Factura electrónica de venta o documento soporte de adquisiciones para órdenes y/o contratos con proveedores nacionales, que cumpla con los requisitos del artículo 617, 61 del Estatuto Tributario, la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 (requisitos de la factura electrónica) y resolución 000165 del 11 de noviembre de 2023.</p> <p>4.2 Acta de recibo a satisfacción de servicios (formato CIAC Código F-8-01-016) última versión publicada en el sistema documental de la CIAC S.A y SAP), con firma escaneada y nombre del supervisor administrativo y técnico cuando aplique del contrato.</p> <p>4.3 Certificado de pago de aportes parafiscales (en copia o fotocopia) firmado por el representante legal o revisor fiscal del proveedor nacional persona jurídica (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) con fecha reciente (menor o igual a un mes) a la factura.</p> <p>Para el caso de las personas Naturales o</p>	<p>7.4.2. Elaboración Memorando De Pago</p> <p>La elaboración de memorandos de pago tiene dos formas de realizarse; cuando es una adquisición, el Grupo Almacén mediante la plataforma vigente enviará los soportes de ingreso del bien; vale de entrada, incoming y factura.</p> <p>Cuando es un servicio, el Gestor Contractual generará el vale de servicio y el acta de recibido a satisfacción que deberá firmarse, ya sea por el supervisor administrativo y/o técnico. Una vez sea suministrada esa documentación el gestor deberá diligenciar el formato en SAP F-08-01-021 Memorando de pago.</p> <p>Nota. Cuando se trata del ingreso de un no propio para realizar algún tipo de servicio en las instalaciones de la CIAC, el grupo almacén deberá realizar un vale de entrada e incoming dando ingreso al no propio.</p> <p>Los documentos que se debe anexar con el memorando de pago son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden o contrato 2. Factura: En original (para facturas del 		

INFORME DE AUDITORÍA

trabajadores independientes deberá adjuntar planilla de pago de aportes parafiscales del mes anterior (en copia o fotocopia) con la finalidad de que la CIAC S.A pueda validar la afiliación junto con los aportes al sistema de protección social dando cumplimiento a la normatividad vigente y el compromiso de pago mes vencido como lo indica Decreto 1273 de 2018; requisito que se exigirá cumplido para el desembolso del pago.

Para el caso de proveedores del exterior no se exigirá ninguno de los anteriores documentos.

4.4 Orden o contrato (en copia o fotocopia legible) con firmas del ordenador del gasto y del gestor contractual, y por el contratista para el caso de contratos.

4.5 Para pagos anticipados nacionales se deberá anexar el memorando de pólizas aprobado por Jurídica en copia en donde están amparando el correcto manejo del pago anticipado.

4.6 Memorando de pago digital (formato CIAC Código F-8-01-021 última versión publicada en el sistema documental de la CIAC S.A y SAP) debidamente diligenciado, con firmas del Coordinador Seguimiento y Control de la Gerencia Logística y gestor contractual o quien haga sus veces, avalando que todo lo allí reportado cumple con la trazabilidad en el sistema ERP- SAP y la normatividad contractual vigente.

exterior no aplica, pero si deben tener el sello del almacén) factura electrónica o documento equivalente para órdenes y/o contratos con proveedores nacionales que cumpla con los requisitos del artículo 617 del estatuto tributario y la resolución 30 del 20 de abril de 2019 (requisitos de la factura electrónica).

3. Memorando de aprobación de póliza (Si aplica).

4. Vale de entrada y de servicios (Si aplica).

5. Vale de entrada e incoming de no propios (Si aplica).

6. Acta de recibido a satisfacción (Si aplica).

7. Certificado de aportes parafiscales (Para proveedores nacionales).

Después de reunir todos los documentos, el Gestor Contractual realizará la entrega del documento debidamente firmado a la Coordinación de Seguimiento y Control para realizar el trámite ante el área financiera.

Tabla construida con la información lo estipulado en la CIRCULAR DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PAGO, PROCEDIMIENTO DIRECCIÓN FINANCIERA Código: P-5-00-001 Versión: 16 Fecha Aprobación: 5/Ago./2024 y PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN CONTRACTUAL Código: P-8-01-003 Versión: 15 Fecha Aprobación: 5/Feb/2024.

OM-OM2025 028: Tiempos para el pago a proveedores

Debido a que se evidenciaron los siguientes pagos realizados antes del margen de los 5 días calendario previos estipulados en la circular de pagos:

FACTURA	EGRESO	FECHA DE VALE	FECHA DE PAGO	PLAZO PACTADO	CANTIDAD DE DÍAS PREVIOS AL VENCIMIENTO CALCULADOS DESDE FECHA DEL VALE

INFORME DE AUDITORÍA

43813	200000685	9/04/2025	29/04/2025	30	10
13150	200000540	04/03/2025	11/04/2025	45	7
13151	200000540	04/03/2025	11/04/2025	45	7
L0K3X8	150000087	11/02/2025	07/03/2025	30	13
E 2372	200000551	06/03/2025	11/04/2025	45	9
E 2373	200000551	05/03/2025	11/04/2025	45	8
3458	150000173	06/03/2025	28/04/2025	60	7
101899	150000099	27/01/2025	07/03/2025	60	21

INFORME DE AUDITORÍA

32395	150000124	12/02/2025	07/04/2025	60	6	
32404	150000178	04/03/2025	28/04/2025	60	5	
9795	150000182	05/03/2025	28/04/2025	60	6	
FACT-327	200000555	06/03/2025	11/04/2025	45	9	
FEF19785	200000573	25/03/2025	11/04/2025	45	28	

Tabla construida con la información de los anexos de los pagos relacionados.

Se recomienda la revisión del requisito en la circular de pagos de:

El plazo estándar para el pago de proveedores al exterior es de 60 días calendario, los cuales se contabilizan a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción el bien o servicio (fecha del vale de entrada en SAP campo "fecha entrada"); sin embargo, por efecto de los cierres mensuales de tesorería, **el pago podrá realizarse dentro de un margen de cinco (5) días calendario antes** o después de la fecha aquí establecida.

El plazo estándar para el pago de proveedores Nacionales es de 45 días calendario, los cuales se contabilizan a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción el bien o servicio (fecha del vale de entrada en SAP campo "fecha entrada"); sin embargo, por efecto de los cierres mensuales de tesorería, **el pago podrá realizarse dentro de un margen de cinco (5) días calendario antes** o después de la fecha aquí establecida, dando cumplimiento a la ley 2024 de 23 de julio 2020.

Lo anterior con el fin de definir un intervalo conforme a las necesidades y la operación de la entidad, dado que según lo observado se vienen realizando pagos con más de los 5 días de anticipación contemplados en la circular de pagos.

OM-OM2025 029: Retenciones asumidas

Dado que se evidenció en el memorando de pago 017568-2025 del 31/01/2025 la siguiente observación:

INFORME DE AUDITORÍA

"TENIENDO EN CUENTA QUE SE REALIZA EL PAGO MEDIANTE LINK DIRECTO A LA PAGINA WEB CON UN VALOR TOTAL QUE NO ES MODIFICABLE, SE INFORMA QUE EL PROVEEDOR NO ES RESPONSABLE DE RETENCIONES, LAS MISMAS DEBEN SER ASUMIDAS POR CIAC. POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DEL VALOR DE LA FACTURA".

Que, en concordancia con lo anterior, se contabilizaron en el SADocumentocto.mayor 110000014 por IMPUESTOS ASUMIDOS por la entidad, un valor de \$1.241.550 de la orden 4500014474/FRA 320160403.

Y debido a que el artículo 370 del estatuto tributario señala que el agente de retención debe responder por las retenciones que no haya practicado, por lo tanto, tendrá que asumirlas, es decir, pagarlas con sus propios recursos, situación que genera asumir las retenciones, declararlas y pagarlas, lo que se constituye en un gasto que no es deducible del impuesto a la renta por no cumplir con los requisitos propios de las deducciones señalados en el artículo 107 del estatuto tributario.

Es pertinente y necesario establecer lineamientos específicos en la entidad en relación con las retenciones asumidas, puesto que como se mencionó generan un gasto adicional para la corporación.

Conclusiones

En el proceso auditor se detectaron 3 no conformidades 2 observaciones y 3 oportunidades de mejora.

Dados los resultados respecto la constitución de garantías conforme lo estipula el manual de contratación de la entidad y debido a que se encuentra en ejecución un plan de acción relacionado con lo detectado se resalta la importancia de analizar si el mismo cubre las causas de lo identificado en el presente informe o se requiere reformulación de dicho plan.

En los procesos auditados no se evidenciaron situaciones de conflicto de interés. Sin embargo, se recomienda documentar el análisis cuando se realicen declaraciones de conflicto de interés que permitan identificar si lo declarado efectivamente genera o no un conflicto de interés en pro del cumplimiento de la política Conflicto de Intereses POL-1-01-008.

Con lo anterior, se alcanzó el objetivo de la auditoría, verificando la trazabilidad logística y financiera relacionada con los memorandos de pago.



Elaboró:

Angie Alejandra Amaya Carranza